Biblioteca Jurídica del Condado de San Bernardino

Guía de investigación, <u>www.sblawlibrary.org</u> (909) 885-3020 Adaptación de la Guía de Investigación de la Biblioteca Jurídica Pública del Condado de Sacramento(https://sandiegolawlibrary.org/services/research-guides/) (619) 531-3900)

Guía de investigación: Entrega de notificación

Exención de responsabilidad

La información contenida en esta guía de investigación tiene por objeto ayudar a los usuarios en sus investigaciones jurídicas y no está destinada en modo alguno a sustituir el asesoramiento de un abogado. Este recurso no es exhaustivo; es posible que tenga que hacer una investigación adicional y verificar si todas las referencias son correctas y reflejan los cambios en la legislación desde la creación de esta guía. Cualquier decisión sobre cómo proceder queda reservada al usuario. El personal de la biblioteca puede recomendar y remitir al usuario a recursos impresos y en Internet que le ayudarán a encontrar respuestas a sus preguntas de carácter jurídico. El personal de la Biblioteca Jurídica del Condado de San Bernardino no puede explicar o interpretar la ley en sí y no estamos autorizados a brindar asesoramiento legal.

Entrega de notificaciones y otros documentos

Última actualización: 29 de marzo de 2021

Quién puede notificar documentos:

Cualquier persona mayor de 18 años de edad y que no sea parte del litigio puede efectuar la entrega de documentos de un proceso (ver Código de Procedimiento Civil de California, 414.10, y los Formularios del Consejo Judicial POS 020 (notificación personal), 030 (notificación por correo) y 040 (constancia de entrega general-civil) disponibles en línea en http://www.courtinfo.ca.gov/forms/. Una "parte" en el proceso no puede diligenciar la entrega de documentos en su propio pleito.

Plazo para la notificación de documentos:

<u>Para la mayoría de las peticiones:</u> La notificación de la mayor parte de las peticiones, así como los documentos que las sustentan, deben presentarse ante el tribunal y entregarse a las demás partes al menos 16 días hábiles judiciales antes de la fecha fijada para la vista de la petición. Todos los documentos de oposición a una petición deben ser presentados ante el tribunal y entregados a las demás partes al menos nueve días antes de la fecha de la audiencia. Los documentos de contestación deben ser presentados ante el tribunal y entregados a las demás partes al menos cinco días antes de la fecha de la audiencia (ver <u>Código de Procedimiento Civil de California, Artículo 1005(b), Regla Procesal de</u> <u>California 3.1300(a)</u>).

Peticiones de juicio sumario: Debe esperar al menos 60 días después de que el demandado haya presentado una contestación o excepciones perentorias, y la petición debe ser oída al menos 30 días antes de la fecha establecida para el juicio. La notificación de una petición de juicio sumario, así como los documentos que la sustentan, deben ser presentados ante el tribunal y notificados a todas las partes al menos 75 días naturales antes de la fecha fijada para la vista de la petición. Todos los documentos de oposición a una petición deben ser notificados y presentados al menos 14 días antes de la fecha de la audiencia. Todo documento de contestación debe ser notificado y presentado al menos cinco días antes de la fecha de la audiencia (ver *Código de Procedimiento Civil de California, Artículo 437c.*) Entrega de notificaciones y otros documentos 2

Si los documentos se notifican por correo, debe extender el plazo de preaviso de 16 o 75 días o el plazo para realizar cualquier acto en respuesta a los documentos notificados, según se detalla a continuación:

- * Agregar 5 días naturales si el domicilio se encuentra dentro del estado de California.
- * Agregar 10 días naturales si el domicilio se encuentra fuera de California, pero dentro de los Estados Unidos.
- * Agregar 20 días naturales si el domicilio se encuentra fuera de los Estados Unidos.
- * El plazo para presentar la notificación de la intención de solicitar nuevo juicio, la revocación de una sentencia o una apelación no se amplía mediante la entrega por correo. (Ver *Código de Procedimiento Civil de California, Artículo 1013*).

Si los documentos se entregan por fax o correo urgente, agregar 2 días naturales al plazo de preaviso o al plazo para realizar cualquier acto en respuesta a los documentos diligenciados. El plazo para presentar la notificación de la intención de solicitar un nuevo juicio, la revocación de una sentencia o una apelación no se amplía mediante la entrega por fax o por servicio de correo urgente (ver <u>Código de Procedimiento Civil de California, Artículo 1013 (c), (e)</u>).

Métodos de notificación de documentos:

Los documentos pueden ser entregados al abogado de la parte si tiene representación letrada, o en forma directa a la parte si esta actúa por derecho propio, ya sea por notificación personal (entrega en mano), por correo, por correo urgente o bien, si las partes lo han acordado por escrito, por fax (ver Código de Procedimiento Civil de California, Artículos 1010, 1011, 1012, 1013, 1015, 1016). Nota: Los documentos de oposición a una petición y todos los documentos de respuesta deben ser entregados en persona, por fax, por correo urgente o por cualquier otro medio que cumpla con las normas para garantizar la entrega a las demás partes del proceso a más tardar al cierre del siguiente día hábil después de la presentación de los documentos ante el tribunal (ver *Código de Procedimiento Civil de California, Artículo 1005(c)*).

Notificación personal:

<u>Al abogado</u>: La notificación de una petición u otros documentos puede entregarse en mano al abogado o dejarse en la oficina del abogado al personal de recepción u otra persona responsable, en un sobre claramente etiquetado. Si no hay nadie, los documentos pueden dejarse en un lugar visible de la oficina, entre las nueve de la mañana y las cinco de la tarde (ver <u>Código de Procedimiento Civil de California, Artículo 1011(a)</u>).

<u>A la parte:</u> La notificación de una petición u otros documentos puede ser entregada en mano a la parte, o dejada en el domicilio de residencia de la parte entre las ocho de la mañana y las seis de la tarde, a una persona mayor de 18 años de edad (ver <u>Código de Procedimiento Civil de California, Artículo 1011(b)</u>).

Notificación por correo:

La notificación de una petición u otros documentos puede llevarse a cabo mediante su depósito en una oficina de correos, buzón u otra dependencia gestionada por el Servicio Postal de los Estados Unidos, dirigida a la persona a quien se debe notificar, a la última dirección comercial indicada por dicha persona en cualquier documento notificado a la parte que realiza la notificación; de lo contrario, en el domicilio de residencia de dicha parte. Incluya en el envío por correo una copia del formulario de Constancia de Entrega por Correo rellenado pero sin firmar (Formulario POS 030 del Consejo Judicial), que se encuentra disponible en línea en http://www.courtinfo.ca.gov/forms/. Incluya una anotación de la fecha y el lugar del envío postal o una copia sin firmar del certificado de envío por correo. La notificación se considera completa en el momento de su depósito. No obstante, tenga en cuenta los plazos de notificación más extensos mencionados anteriormente para las notificaciones realizadas por correo (ver *Código de Procedimiento Civil de California, Artículos 1005(b), 1013(a), (b)*)

Si se desconoce la dirección de residencia de la parte, la notificación puede efectuarse mediante la entrega de la notificación o los documentos al secretario del tribunal (ver *Código de Procedimiento Civil de California, Artículo 1011(b)*). La notificación o los documentos entregados al secretario deben ir en un sobre dirigido a la parte a la atención del secretario, y en el reverso del sobre debe indicarse: "La notificación se realiza en virtud del Artículo 1011(b) del Código de Procedimiento Civil a una parte cuya dirección de residencia es desconocida, [Nombre de la parte cuya dirección de residencia se desconoce] y [Carátula y número del expediente]". (Reglas Procesales de California, Artículo 3.252).

Notificación por correo urgente:

La notificación de una petición u otros documentos puede llevarse a cabo mediante su depósito en una oficina de correos, buzón u otra dependencia gestionada por el Servicio Postal de los Estados Unidos para el Correo Urgente (Express Mail) o por cualquier otro servicio de mensajería urgente, o mediante su entrega a una empresa de mensajería autorizada o a un conductor de dicha empresa de mensajería, en un sobre cerrado, con el franqueo del Correo Urgente pagado y dirigido a la persona a quien se debe notificar, a la última dirección comercial indicada por dicha persona en cualquier documento notificado a la parte que realiza la notificación; de lo contrario, en el domicilio de residencia de dicha parte. Incluya una anotación de la fecha y el lugar del depósito o una copia sin

firmar del certificado de depósito. La notificación se considera completa en el momento del depósito. No obstante, tenga en cuenta los plazos de notificación más extensos mencionados anteriormente para las notificaciones realizadas por correo urgente (ver *Código de Procedimiento Civil de California, Artículos 1005(b), (c), 1013(c), (d)*).

Notificación por fax:

Anote la fecha y el lugar de transmisión, así como el número de fax al que se envían los documentos, en los documentos o incluya una copia sin firmar del certificado de transmisión que contenga el número de fax al que se transmitió la notificación u otro documento. La notificación se considera completa en el momento de su transmisión por fax. No obstante, tenga en cuenta los plazos de notificación más extensos mencionados anteriormente para las notificaciones realizadas por fax (ver *Código de Procedimiento Civil de California, Artículos 1005(b), (e), 1013(e), (f)*).

Notificación por publicación:

Solo puede notificarse una Citación a una parte por publicación. La publicación debe efectuarse en un periódico designado que se publique en este estado y que tenga la mayor probabilidad de dar aviso efectivo a la parte que debe ser notificada, (ver *Código de Procedimiento Civil de California, Artículos 415.50, 415.95, 417.10(b)*, y la Guía de Investigación de la Biblioteca sobre la Notificación de una Citación y Demanda).

Presentación de Constancia de Entrega:

Si formula una petición, debe presentar todas sus Constancias de Entrega completas ante el tribunal al menos cinco días hábiles judiciales antes de la fecha fijada para la vista (Reglas Procesales de California 3.1300 (c)).